INICIATIVA FUE APROBADA POR COMISIÓN DE TRABAJO, TAMBIÉN PROTEGERÁ CONTRATOS SUJETOS A RENOVACIÓN

Congreso busca limitar despidos en empresas y en el sector público

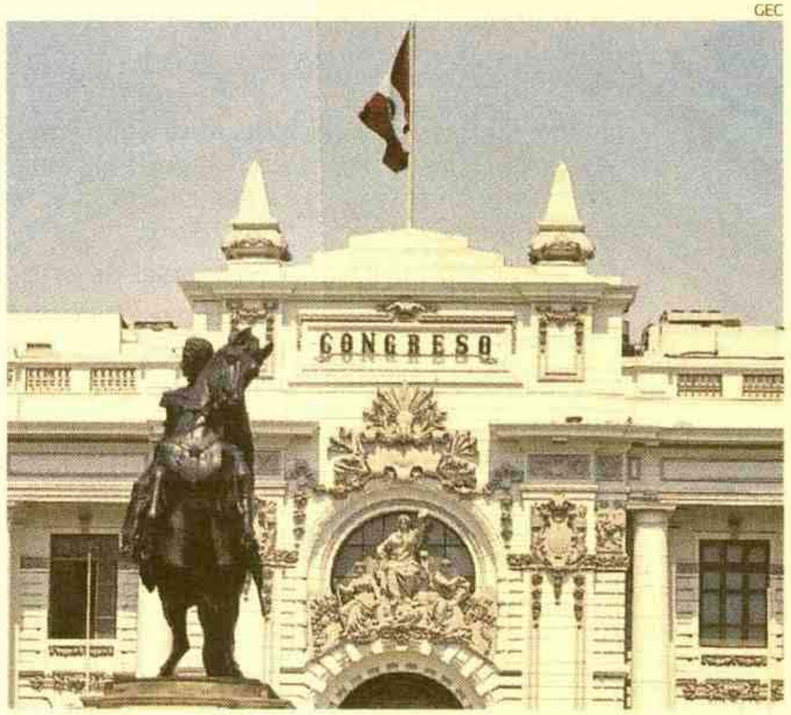
Proyecto de ley del Frepap, aprobado por unanimidad, pretende prohibir los despidos hasta 30 días luego de terminada la cuarentena. Pasará directamente al pleno del Legislativo para su debate.

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso aprobó por unanimidad un proyecto de ley del Frepap que plantea que los empleadores se encuentren imposibilitados de despedir unilateralmente a sus trabajadores que hayan contratado mediante contratos laborales, así como mediante contratos de locación de servicios hasta 30 días hábiles luego de terminados la cuarentena social.

De acuerdo a la iniciativa aprobada, también se prohibirá el despido para aquellos trabajadores con contratos de duración determinada así como para los trabajadores del sector público bajo el régimen CAS, por lo que también afectaría al sector público.

El proyecto, sin embargo, sí permitirá el despido de personal si es que este se realiza por causa probada. En ese sentido, despidos por hechos como el robo de equipo de la empresa por parte del personal sí estarían permitidos.



GEC

Comisión de Trabajo. Aprobó proyecto por unanimidad.

"Esta ley atenta contra la libertad de empresa y contra la libertad de contratación", dijo César Puntriano, socio del estudio Muñiz.

La iniciativa fue materia de debate en la comisión, que tuvo que ir a un cuarto intermedio (receso). Al momento de discutir el proyecto, varios congresistas que conforman la comisión señalaron que era su "deber moral" aprobar esta norma para evitar los "despidos intempestivos" y proteger a la "totalidad de la masa laboral".

La norma ahora pasará al pleno del Congreso para su votación final, al haber sido dispensada de su debate en la Comisión de Economía.

Otras disposiciones

El proyecto también plantea que esta medida aplique para los contratos que hayan vencido o venzan durante la cuarentena y no hayan sido renovados.

Jorge Toyama, socio del estudio Vinatea & Toyama, considera que esta disposición es inconstitucional ya que aplicaría a hechos ya ocurridos, infringiendo la irretroactividad de la ley (**ver vinculada**).

Por otro lado, el proyecto busca que se dejen sin efecto las reducciones de sueldo realizadas sin el real consentimiento de los trabajadores.

Libertad empresarial

De acuerdo a César Puntriano, socio del estudio Muñiz, esta ley atenta contra "la libertad de empresa y contra la libertad de contratación, al obligar a las empresas a extender contratos" que deberían haberse extinguido.

Toyama es de la misma opinión, indicando que esta norma "no puede entrometerse en la libertad de empresa".

"Los contratos a plazo fijo son así porque ya acabó una obra o trabajo específico", explica Toyama, indicando que es impensable que el Gobierno obligue a alguien a extender la duración de un contrato que tenía fecha límite.

"Digamos que ya acabó la obra por la que contrate a ese trabajador, o que el trabajador que estaba con descanso de maternidad ya regresó, ¿por qué me obligan a seguir con estos contratos?", pregunta Toyama.

Puntriano comenta que esta norma es "antitécnica e inconstitucional", ya que modifica terminos contractuales ya pactados, por lo que infringe la Constitución.

Puntriano considera que este proyecto de ley es el resultado de un "mal asesoramiento" por parte de los congresistas.

OTROSÍ DIGO

Tesis del Tribunal Constitucional

Sentencias. El Tribunal Constitucional (TC) ya habían señalado que no se permitiría el despido arbitrario de trabajadores, según Jorge Toyama, socio del estudio Vinatea & Toyama. En ese sentido, la iniciativa aprobada por la comisón de Trabajo adapta lo ya dispuesto por el TC. Así, sí permitie despidos por causas probadas y justificadas, como por robo de propiedad de la empresa o por acuerdo con el trabajador.

ANÁLISIS
>



JORGE TOYAMA MIYAGUSUKU
Socio de Vinatea & Toyama

Proyecto es inconstitucional

El proyecto indica que la falta de renovaciones de contratos vencidos en la cuarentena son nulas, extendiendo esos contratos de trabajo pese a su vencimiento. Esto sería una aplicación retroactiva de la norma, lo cual es inconstitucional. Además, esta retroactividad haría que todos los despidos que se realizaron desde el 16 de marzo sean nulos, lo cual llevaría a retornar a muchos a puestos de trabajo que ya no existen. Por otro lado, al forzar a las personas a renovar los contratos de locación de servicios que tengan están forzándolos a renovar sus contratos civiles, y esto también es inconstitucional. Las empresas tendrían que alargar los contratos de servicio que puedan tener, artificialmente.